



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

Garantía mobiliaria – admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00673-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **Moviaval S.A.S.** contra **Andrés Alfonso Flórez Díaz**, por lo que se dispone:

1°. Ordenar la aprehensión de la motocicleta de placa **EGL61F**, marca Bajaj Boxer CT 100 MT 100 AHO, modelo 2020, color negro nebulosa, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la actora Moviaval S.A.S., acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes por secretaría librese el correspondiente oficio.

2°. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado rodante a favor de Moviaval S.A.S.

Se reconoce personería a la abogada **Yuliana Duque Valencia**, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **117** fijado hoy **31/08/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b076fef39e6c39d9f1d2fc0677efd921e221eaaefc357ae50566b7662c2435

Documento generado en 30/08/2021 04:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>